JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado54172-4089-001-2014-00108-00

Chinácota, tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

El adjudicatario LUIS DIOMEDEZ BERMUDEZ CRISTANCHO dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto por JOSE ASUNCION ORTEGA ORTEGA en contra de MARIA CONSUELO CACUA JAIMES, solicita se corrijan los yerros del acta de diligencia de remate celebrada el 17 de agosto de 2016 y por ende el auto de fecha 30 de agosto de 2016 el cual aprueba el remate del bien inmueble adjudicado, en atención a la causales primera, segunda y tercera de inadmisión relacionadas en la nota de devolución de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local de fecha 15 de octubre hogaño vista a folio 137 vuelto y 138, al no registrarlos.

Se tiene que en la referida Resolución, se relaciona que en los referidos documentos no se identificó el área del bien inmueble objeto de remate, que este se identifica como LOTE 1 y no se tiene registro del nombre de ese predio como CAMPO HERMOSO y el lindero occidente empieza del punto 58, por lo que se procederá a realizar las correcciones que dieron origen al no registro del acta de diligencia de remate y su auto aprobatorio.

En consecuencia, en atención a la primacía del Derecho sustancial que deviene del artículo 228 de la Constitución Política al advertirse la omisión de los aspectos enunciados, conforme al artículo 286 inciso 3º del Código General del Proceso (CGP), se dispondrá hacer las correcciones respectivas, a efectos de atender los requisitos que viabilizan el registro del acta de remate y su auto aprobatorio, sin perjuicio de la impugnación que puedan promover los interesados frente a la decisión administrativa adoptada en la nota devolutiva referida que allí se anuncia procedente.

El juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: precisar que el área del bien inmueble adjudicado identificado con matrícula inmobiliaria No. 264-13928, es 4 hectáreas 5.428 M2.

Segundo: precisar que la identificación del bien inmueble objeto de remate es el conocido como LOTE # 1.

Tercero: precisar que el lindero OCCIDENTE del predio referido es: "del punto 58 al punto 163 en extensión de 160 metros con propiedades de MARIA CONSUELO CACUA JAIMES".

Cuarto: oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota con los anexos respectivos, para que proceda sobre la inscripción respectiva en relación al inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 264-13928.

Quinto: reconocer personería a la doctora ANGELICA MARIA TRIANA SUAREZ para actuar como apoderada judicial del adjudicatario LUIS DIOMEDEZ BERMUDEZ CRISTANCHO, conforme a las facultades conferidas.

Sexto: notifíquese este auto por aviso conforme lo estipula el artículo 286 inciso segundo del CGP.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez